MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 28 DIC. 2018

INTERVIENEN : Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Jefe Departamento Administrativo Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

CAROLINA PEREZ HURTADO
C.C. N° 52.363.208 de Bogotá
Representante legal DOCUFILE SAS
NIT 900.306.534-0
Calle 11 A No. 79 a – 60 Torre 3 Apto 503
Teléfono: 3112859611
Correo electrónico: docufilesas@gmail.com
Contratista

MY. GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ
Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto"
Supervisor del contrato

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017

Entre los suscritos a saber: Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.527 de Bogotá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 28 del 14 de julio de 2018, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 quien en adelante se denominara MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634-1 y por la otra, la señora CAROLINA PEREZ HURTADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 52.363.208 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de legal DOCUFILE SAS., identificada con Nit. 900.306.534-0; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO al Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Servicios
OBJETO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS ARCHIVISTICOS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($96.074.650) incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de septiembre de 2017

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017, sin superar la vigencia 2017, previa expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.
PLAZO DE DURACIÓN:	La vigencia del contrato a suscribir, es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El valor total que genere el presente contrato se cancelará en pagos parciales (acorde a los ítems del proceso) dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato, acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, la presentación de la factura, cupo PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CT JULIAN ANDRES POVEDA VALENCIA Ayudante Dirección de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto"

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL : N/A

OBJETO:	CLAUSULA PRIMERA: adiciónese a la cláusula tercera "valor del contrato" del contrato de servicios No. 222- MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, el valor del mismo la suma de ($29.036.000). por lo anterior quedara así: VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($125.110.650.00) CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el anexo No. 1 "oferta económica y especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" adicionando en el ítem No. 3 – "Organización de 91 metros lineales de archivo" la cantidad de sesenta y un (61) metros lineales. Por lo anterior quedara así: (...) CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula sexta – Plazo de ejecución, quedara así: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2017, sin superar la vigencia 2017, previa expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($125.110.650.00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de noviembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2017, sin superar la vigencia 2017

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2017, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	7717 del 02 de febrero de 2017

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
Servicio de diagnóstico integral de los archivos de la ESDEGUE, FASE 1, diagnóstico y planificación y Fase II Elaboración de instrumentos.	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORD 41, SUBORD 13, REC 10 CSF, por CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 109.000.000,00) por el Rubro de OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS y Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORD 41, SUBORD 13, REC 16 SSF, por VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000,00) por el Rubro de OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	$130.000.000	$130.000.000
Adición y prorroga	Tipo Gasto A, CTA 2, SUBC 0, OBJEG 4, ORD 41, SUBORD 13, REC 16 SSF, por el Rubro de OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	$29.036.000	$29.036.000
VALOR TOTAL			$159.036.000

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Registro presupuestal No.	37417 de 14 de septiembre de 2017

IV. GARANTÍA: Las obligaciones contractuales se respaldaron con la siguiente póliza:

Póliza de seguro de cumplimiento No. 380-47-994000082099 anexo 0 del 14 de septiembre de 2017, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO	11/09/2017	03/06/2018	$ 28.822.395,00	$222.884
CALIDAD DEL SERVICIO	11/09/2017	03/06/2018	$ 48.037.325,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/09/2017	03/12/2020	4.803.732,50	

CONTRATO MODIFICATORIO

Anexo 1 del 29 de noviembre de 2017 a la póliza No. 380-47-994000082099 de fecha 14 de septiembre de 2017, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO	11/09/2017	03/06/2018	$ 37.533.195	$ 54.897
CALIDAD DEL SERVICIO	11/09/2017	03/06/2018	$ 62.555.325	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/09/2017	03/12/2020	$ 6.255.532,50	

Anexo 2 del 15 de noviembre de 2018, a la póliza No. 380-47-994000082099 de fecha 14 de septiembre de 2017, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, que cubre los siguientes amparos, así:

	INICIAL	FINAL	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	11/09/2017	15/06/2018	$ 37.533.195	$0
CALIDAD DEL SERVICIO	11/09/2017	15/06/2018	$ 62.555.325	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/09/2017	15/12/2020	$ 6.255.532,50	

V. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

El contratista debe asumir el compromiso de presentar Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, suscrita por el oferente que ampare la calidad de los servicios archivísticos adquiridos, por el

término mínimo de doce (12) meses contado a partir del recibo a satisfacción de los mismos, para lo cual adjuntará por escrito con su propuesta tal compromiso.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los servicios a prestar por un término mínimo de doce (12) meses.
- Que ampare la calidad del Diagnóstico Integral de Archivo por un término mínimo de doce (12) meses.
- Que ampare la calidad de la Elaboración de Tablas de Retención Documental - TRD por un término mínimo de doce (12) meses.
- Que ampare la calidad de la Organización de 91 Metros Lineales de archivo por un término mínimo de doce (12) meses.
- Que ampare la calidad del Plan Institucional de Archivos - PINAR por un término mínimo de doce (12) meses.

TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir deben ser sometidos a la aprobación del Archivo General de la Nación, el proveedor deberá cumplir con su deber de garantía así:

En caso de detectarse observaciones en el servicio, el proveedor deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, así:

Si es una observación que requiera atención inmediata, el tiempo máximo será de 12 horas a partir de la comunicación, si es una observación que da mayor tiempo de espera para su corrección, el tiempo será de máximo 24 horas luego de efectuado el reporte y si se trata de asesoría el tiempo será máximo de 36 horas luego de efectuado el reporte.

El oferente deberá anexar a la propuesta documento debidamente suscrito por el representante legal en donde se compromete con este término de respuesta a la garantía técnica

El contratista se compromete a organizar toda la logística de la ejecución del contrato en lo que se refiere a traslado de personal a la ESMIC, computadores, papelería, impresiones, fotocopias y demás que se requiere para el cumplimiento del objeto contractual. sin que estos generen costos adicionales a la Escuela Superior de Guerra.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Los servicios archivísticos deben ser prestados en el mismo lugar del presente proceso, bajo las mismas especificaciones técnicas y/o superior a la establecida en el proceso contractual y de acuerdo a concepto técnico emitido por el Archivo General de la Nación.

VI. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe de supervisión mensual de fecha 26 de septiembre de 2017, firmado por el CT JULIAN ANDRES POVEDA VALENCIA, supervisor del contrato donde se manifiesta porcentaje de ejecución física del 11.4%, porcentajes de evaluación: OPORTUNIDAD 100%, CUMPLIMIENTO 11.4% CALIDAD 100%.

Informe de supervisión mensual de fecha 8 de noviembre de 2017, firmado por el CT JULIAN ANDRES POVEDA VALENCIA, supervisor del contrato donde se manifiesta porcentaje de

ejecución física del 65.9%, porcentajes de evaluación: OPORTUNIDAD 100%, CUMPLIMIENTO 65.9% CALIDAD 100%.

Informe de supervisión final de fecha 11 de diciembre de 2017, firmado por el CT JULIAN ANDRES POVEDA VALENCIA, supervisor del contrato donde se manifiesta porcentaje de ejecución física del 100%, porcentajes de evaluación: OPORTUNIDAD 100%, CUMPLIMIENTO 100% CALIDAD 100%.

VII. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los servicios objeto del contrato, así:

NUMERO DE ACTA	FECHA DEL ACTA	NUMERO DE FACTURA	VALOR PAGADO
1	25 de septiembre de 2017	130 del 26/09/2017	$10.948.000
2	8 de noviembre de 2017	131 del 08/11/2017	$52.360.000
3	11 de diciembre de 2017	135 del 11/12/2017	$61.802.650

VIII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

CONCEPTO	PAGO MES	VALOR
Pedido No. 4500269224 del 26/09/2017 Orden de pago presupuestal No. 281980217 del 26/09/2017	26/09/2017	$10.948.000
Pedido No. 4500269294 del 19/11/2017 Orden de pago presupuestal No. 353856417 del 23/11/2017	23/11/2017	$52.360.000
Pedido No. 4500269294 del 14/12/2017 Orden de pago presupuestal No. 401150817 del 19/12/2017	18/12/2017	$32.766.650
Pedido No. 4500269294 del 14/12/2017 Orden de pago presupuestal No. 401162017 del 19/12/2017	18/12/2017	$29.036.000
	TOTAL	$ 125.110.650

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$125.110.650.00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$125.110.650.00	
VALOR TOTAL REINTEGRADO	$0	
SUMAS IGUALES	$125.110.650.00	$125.110.650.00

IX. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

La clausula VIGESIMA SÉPTIMA del contrato, estableció: "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012."

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace

referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DOCUFILE SAS, en los términos consignados en la presente acta.

X. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte de DOCUFILE SAS

FECHA CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES	FIRMADA POR
26 de septiembre de 2017	La empresa DOCUFILE SAS se encuentra a paz y salvo por concepto de PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL a la fecha, octubre 25 de 2016.	Carolina Pérez Hurtado
30 de octubre 2017	En mi calidad de representante legal certifico que la empresa DOCUFILE SAS, identificada con NIT 900306534-0, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de Seguridad Social del mes de noviembre	Carolina Pérez Hurtado
30 de noviembre de 2017	En mi calidad de representante legal certifico que la empresa DOCUFILE SAS, identificada con NIT 900306534-0, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de Seguridad Social del mes de noviembre.	Carolina Pérez Hurtado

OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final del Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, lo siguiente: "Que las condiciones particulares del servicio o bienes contratados corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas" (FL. 624)

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta del Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, con un total de 632 folios.

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor CT JULIAN ANDRES POVEDA VALENCIA, Ayudante Dirección de la Escuela Superior de Guerra, (Supervisor del contrato) y por EL CONTRATISTA la señora CAROLINA PEREZ HURTADO, Representante legal DOCUFILE SAS., o quien desempeñe las funciones.

NOTA: Teniendo en cuenta que el señor CT JULIAN ANDRES POVEDA VALENCIA, salió trasladado de la institución, se procedió a nombrar al señor CT. GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ, Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", para que realizara los tramite de liquidación y cierre de expediente contractual.

XII. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, NO se encuentra vigente obligaciones post-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DOCUFILE SAS

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de servicios No. 222 MDN-CGFM-ESDEGUE-2017

TERCERO: Que se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a DOCUFILE SAS, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

CR. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
C.C. No. 79.937.527 de Bogotá
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR,

MY. GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ
Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

POR EL CONTRATISTA,

CAROLINA PEREZ HURTADO
C.C. N° 52.363.208 de Bogotá
Representante legal DOCUFILE SAS
NIT 900.306.534-0